

DECRETO 2387 DE 1998

(noviembre 24)

por el cual se autoriza una operación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Nota: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 23 de febrero de 1999. Expediente: CA-009.

Ponente: Silvio Escudero Castro.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en especial, del numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de los artículos 48 y 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 del Decreto 2331 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1º. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá otorgar créditos a las entidades y en las condiciones previstas en el artículo 20 del Decreto 2331 de 1998 para financiar la adquisición de bienes inmuebles que las compañías de financiamiento comercial hayan entregado en leasing y cuya tenencia hayan recuperado posteriormente por razón del incumplimiento del locatario.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.